

F-18

Oficio N° CJEE/UT/08/2022
ASUNTO: Respuesta a solicitud de Oficio

Morelia, Michoacán, a 22 de febrero de 2022

C. JUAN ROMERO RAMOS

PRESENTE.

Con fundamento legal en los artículos 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 8º, 9º, 64, 65, 66, 67, y 68 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y en atención a la solicitud de información presentada con fecha 14 de febrero de 2022 registrada bajo el folio número 160336322000005 del sistema Plataforma Nacional de Transparencia, relativa a:

solicito que me proporcionen todos los oficios recibidos y emitidos de enero a la fecha, en aquellos casos en que tengan datos personales, requiero que me proporcionen la versión pública correspondiente.

Esta entidad denominada Consejería Jurídica dependiente al Despacho del Gobernador se declaró competente y procedió al análisis de los registros públicos que posee, por lo que se emite la siguiente respuesta:

Analizada la solicitud de información presentada y con base en los registros públicos que posee al respecto esta Dependencia, se le hace saber, que de conformidad con los artículos 11 de la Ley de Archivos Administrativos e Históricos del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios (Ley de Archivos), cada oficio que ingresa, ya sea de manera directa a cada Unidad Responsable o a través de la oficialía de partes de la Consejería Jurídica, es clasificado en razón de la materia de que se trate y turnado o direccionado al área competente que, con base en las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo le compete conocer y resolver.

En ese sentido, las Unidades Responsables resguardan y registran la información, determinando si se refiere a un hecho, acto administrativo, jurídico, fiscal o contable producido, recibido y utilizado en el ejercicio de sus facultades, competencias o funciones. Ahora bien, de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Archivos, la documentación que se encuentra bajo la responsabilidad de cada área, sólo será accesible a servidores

públicos que tengan autorización para su consulta, salvo en el caso de que se trate de documentos que por su naturaleza se encuentren en archivos de consulta al público o sea de la información clasificada como divulgable de oficio.

Por lo anterior, para estar en posibilidades de turnar su petición al área correspondiente y cumplir con las necesidades de prontitud, veracidad, legalidad y congruencia que requiere respecto de la información solicitada, se le solicita especificar y señalar claramente el asunto que desee conocer.

Sin otro particular, le remito un cordial saludo.

Atentamente



Mtra. Esmeralda Ortiz Pedraza

Responsable de Transparencia de la Consejería Jurídica